

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6207

Panamá, Miércoles 20 de Enero de 1932

VALOR: B/. 0.05

Cómo Combatir la Piojería y Sarna del Cerdo

Por MARION IMES

Inspector Veterinario del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos.

(Conclusión)

El petróleo crudo es el mejor remedio conocido para combatir la sarna y los piojos y, debido a sus propiedades adherentes, se presta para ser aplicado a mano. También puede aplicarse con una regadera los orificios de cuyo pitón sean lo suficientemente grandes para dar paso al líquido, y procediendo después a bañar con un trapo el interior de las orejas y otras regiones no alcanzadas por la rociadura.

Aspersiones.—Llaman así en Norteamérica a las rociaduras aplicadas con una máquina pulverizadora. Con algunas excepciones, este procedimiento se considera poco práctico y antieconómico.

Postes empetrolados.—Es ésta, más o menos, la traducción de los en Norteamérica llamados "hog oilers" que no son otra cosa que unos postes "empetrolados" en tal forma que, cuando el cerdo se frota el cuerpo contra ellos, para rascarse, se les deposita una pequeña cantidad de petróleo sobre la región invadida por los piojos o ácaros. Estos "hog oilers" se dividen en dos clases generales: (1) los hechos en casa y (2) los patentados; los primeros, por lo común, están constituidos por un poste sólidamente hincado en el suelo y rodeado de una soga o trozo de arpillera que se conserva empapado en petróleo, para lo cual se vierte sobre él este líquido de vez en cuando. En cuanto a los patentados, los hay de varios tipos en el mercado.

Estos postes, bien colocados y atendidos, representan una gran ayuda para evitar la propagación de dichos piojos y ácaros; pero no debe dependerse de ellos para el total exterminio de estos parásitos.

Revolcaderos medicamentados.—La instintiva tendencia que el cerdo tiene a revolcarse en agua, cuando hace calor, puede aprovecharse para combatir los parásitos externos; colocando en el agua de un revolcadero debidamente construido un buen insecticida, la desinfección se efectúa con un mínimo de gastos en tiempo y dinero. Para ello, sin embargo, es necesario que la altura del agua en el revolcadero guarde relación con la altura (talla) de los animales. Para los de 40 a 50 libras de peso, el agua habrá de tener una profundidad de sobre 3 pulgadas, y unas 4 pulgadas si aquellos pesan de 50 a 150 libras, y proporcionalmente mayor en animales más grandes. El agua del revolcadero nunca debe tener una profundidad excesiva, y no habrá de echarse en ella el insecticida hasta que los animales se hayan acostumbrado a revolcarse en el mismo, en lo cual suelen echar de 3 a 4 días. El agua no debe conservarse "medicada" constantemente pues, de lo contrario, puede causar irritación a los animales y hacer que éstos, al cabo de algunos días, rehúsen revolcarse. Una 24 a 48 horas después de medicada el agua, ya quizá los cerdos se encuentren bien empapados y entonces se desagota el revolcadero y se le vuelve a llenar con agua pura solamente. Los insecticidas pueden emplearse de unos diez en diez días, hasta haber obtenido los deseados resultados.

El agua del revolcadero está propensa a ser bebida por los puercos, si no se la desnaturaliza con alguna

substancia repulsiva; debido a sus cualidades desnaturalizantes, su inclinación a separarse sobre toda la superficie del cuerpo y su eficacia para combatir los parásitos externos, el petróleo crudo constituye la substancia más eficaz en los revolcaderos. Empleése cosa de un octavo de galón de petróleo por cada cerdo joven y un litro por cada cerdo adulto. Vigílese que todos los animales de la pía usen el revolcadero y que todos salgan de él bien recubiertos de petróleo; de lo contrario, échese mayor cantidad de este elemento.

El petróleo que flota sobre la superficie del agua evita, total o parcialmente, la evaporación; por lo tanto, si el revolcadero está expuesto a la radiación solar directa, en el rigor del verano el agua quizá se caliente a un grado tal que los cerdos rehúsen revolcarse en ella. Conviene, entonces, sombrearlo o echar en él el petróleo al atardecer y arreglar que los animales se revuelquen antes de las doce del día siguiente.

Los cerdos recién bañados en el petróleo, habrán de ser colocados en un lugar sombreado y bien ventilado.

Baños propiamente dichos.—Los baños insecticidas constituyen el procedimiento más eficaz para combatir la sarna y la piojería. Los baños para este objeto utilizados suelen hallarse contruidos en tal forma que los animales entran en ellos por un extremo, los atraviesan nadando y se salen por el otro extremo. Para ello, el agua debe tener una profundidad de 40 a 48 pulgadas, que es suficiente para que pueda nadar en ella aun el animal más grande. La cantidad de líquido insecticida necesaria en cada caso, debe ser calculada con anterioridad; el cerdo de una 100 libras de peso, al salir del baño, extrae y retiene un octavo de un octavo y medio de galón del líquido insecticida, y los cerdos de mayor tamaño un poco más. Al hacer el cálculo, pues, hay que incluir esta cantidad, además de la que se necesita para "medicar" el agua. Exceptuando cuando se emplea petróleo

crudo, debe agitarse bien el agua, antes de efectuar el baño, de manera que los insecticidas se mezclen bien con el agua y que la temperatura de ésta sea uniforme. Una vez que los cerdos salen del baño, debe conservárseles en corrales o pasadizos, hasta que se ecurran; no se les haga caminar grandes distancias, durante las 24 horas (o aun más) subsiguientes al baño, de lo contrario pueden acalorarse y resentirse, singularmente si se ha empleado petróleo.

Insecticidas

Aun cuando hay varios insecticidas que suelen recomendarse para combatir la piojería y la sarna, el petróleo crudo es el único que mata, a un mismo tiempo, los piojos y ácaros de la sarna en un solo baño. Su empleo no exige la utilización de calentadores de ninguna especie y surte sus efectos en cualquier clase de agua regularmente buena.

Insecticidas de petróleo crudo.—Por petróleo crudo se entiende la substancia mineral de este nombre (petróleo) tal como se extrae del seno de la tierra. No obstante, para combatir los mencionados parásitos suele utilizarse (y resulta eficaz) lo que en Norteamérica llaman "fuel oil", que no es otra cosa que los residuos provenientes de la elaboración de gasolina; en este "fuel oil" el porcentaje relativo de sus elementos constitutivos es muy variable, y de allí que sea muy variable también su consistencia; por lo general, cuanto menos espeso sea mayores son también sus propiedades insecticidas.

La potencia del "fuel oil" se aumenta grandemente mezclándolo con kerosén, a razón de un galón de éste por cada 10 galones de aquél; los "fuel oils" muy espesos es necesario diluirllos con destilado hasta que puedan fluir libremente del recipiente a la temperatura en que suele utilizárseles en el baño pero la proporción máxima de destilado no debe exceder de un 20 por ciento.

Para bañar con este insecticida los cerdos, llenese de agua el baño, a la profundidad indicada, y échese sobre ella el petróleo. Este flota sobre el agua, formando una película de 6 a 8 pulgadas de espesor, según la cantidad que se haya empleado y la cual se adhiere a los cuerpos de los animales así como éstos atraviesan el baño nadando. El insecticida de petróleo se utiliza frío, y un solo baño suele ser suficiente para exterminar los piojos y los referidos ácaros.

Insecticidas sulfocídicos.—Sirven para curar la sarna, bañando en ellos los cerdos cuatro veces o más, con intervalos de seis a siete días; pero no son eficaces para combatir la piojería. Los baños sulfocídicos, para combatir la sarna, hay que emplearlos calientes, conservándolos a una temperatura de 55° a 100° F. (35° a 37° C.), mientras los animales se bañan; los individuos muy infestados deben permanecer durante tres minutos en el baño.

El insecticida sulfocídico se prepara en las proporciones siguientes: 12 libras de sal sin apagar (o 15 libras de sal hidratada del comercio) y 24 libras de flores de azufre en 100 galones de agua. Pésense y midanse con exactitud estos elementos. Apéguese la sal en un tancito estanco de poca profundidad y añádasele agua hasta formar una papilla; échese sobre esta papilla las flores de azufre, remuévalas, y con una pala

Pase a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Circular No 2 de 18 de Enero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Sección de Tierras.

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Cómo combatir la Piojería y Sarna del Cerdo

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Cómo combatir la Piojería y Sarna

Viene de la primera página

ancha, mézclese bien el todo hasta que haya adquirido la consistencia del mortero, agregando agua a medida que se necesite; colóquese la mezcla en 30 galones de agua hirviendo, volcándola despacio, a fin de no interrumpir el hervor, y continúese hirviéndola hasta que el azul haya desaparecido de la superficie. El hervor habrá de continuarse durante 1½ a 2 horas, sin interrupción, agitando de vez en cuando la mezcla para evitar que se solidifique en el fondo del receptáculo; cuando el azul haya desaparecido de la superficie y su color se haya vuelto a chocolateado o negro-amarillento, se pone término al hervor.

Hecho lo cual se extrae del tanque y se echa en otro tanque para que se asiente, dejándola en él hasta que todas las materias sólidas hayan descendido al fondo y el líquido se haya vuelto claro. Cualquiera que sea la clase de tanque de asentamiento empleado, es conveniente que tenga un orificio a la altura de unas 4

pulgadas desde el fondo, a fin de poder extraer el líquido limpio y sin que se mezcle con los sedimentos.

Una vez bien asentados los sedimentos, se transvasa al baño el líquido y se le añade agua caliente hasta formar 100 galones de insecticida. Mezclado y hervido en la forma indicada, el producto resultante posee una fuerza triple de la que necesita para surtir los deseados efectos en el baño, de suerte que por cada 50 galones de la mezcla hay que emplear 70 galones de agua caliente, con lo cual se tendrá que el insecticida posea la fuerza que en realidad se necesita.

Insecticidas craseúles. — Para combatir la sarna, los baños a base de arsénico, como los que suelen emplearse para matar la garrapata del ganado vacuno, son eficaces, siempre que se dé a los cerdos cuatro baños, con intervalos de seis a siete días. Sin embargo, siendo que los insecticidas de petróleo crudo resultan más baratos, el uso de aquellos no es recomendable, a no ser que se trate de unos cuantos cerdos solamente que se desee desinfectar en el mismo baño que el ganado bovino.

ra calcular y para sumar; máquinas registradoras grafológicas y no grafológicas; máquinas, y sus partes, para escribir; utensilios de escritorio y oficina; aparatos de enseñanza.

Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro original; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 19 de Enero de 1932.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

SECCION DE TIERRAS**DE COMO SE HAN VERIFICADO LAS ADJUDICACIONES DE TIERRAS**

Enero 7 de 1932.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Presente.

Señor Secretario:

Tengo el agrado de remitir a usted junto con la presente comunicación el cuadro demostrativo de las adjudicaciones de tierras baldías e indultadas, hechas por las distintas Administraciones Provinciales de Tierras de la República y aprobadas por esta Administración General a mi humilde cargo.

Corresponden esas adjudicaciones al segundo semestre del año de 1931, recién pasado y arrojan un total de:

Provincia	Hts. cultivadas	Hts. incultas	Valor pagado
Cocle	60,5373	48,6514	B. 40.50
Colón	5,0000	288,5000	42.00
Boacas del Toro	83,3476		42.00
Chiriquí	519,6619	205,6927	664.75
Darién	31,0000	353,1897	24.00
Herrera	38,6310	461,2756	60.00
Panamá	52,6976	19,5517	31.00
Los Santos	412,6280	546,0275	878.75
Veraguas	185,9273	370,1208	50.62
Totales	1389,7379	2273,0124	B. 1833.62

En consecuencia, se han adjudicado como cantidad total en la República, durante el semestre último vencido 3662,7494 hts. de las cuales, la gran mayoría lo ha sido a título gratuito, como puede verse claramente en el Cuadro adjunto de que arriba hago mención, adjudicaciones que han sido hechas a jefes de familia y ciudadanos panameños pobres dedicados a labores agrícolas. Durante el semestre se ha concedido un sólo título sobre áreas y ejidos de la población de La Palma, cabecera de la Provincia del Darién. Los demás Municipios se han mostrado negligentes en la adquisición del título sobre las respectivas zonas destinadas a área y ejidos de los mismos, no obstante las repetidas indicaciones hechas por este Despacho y por esa superioridad. De los 61 Distritos de la República, muchos de los cuales cuentan con poblaciones importantes que no tienen en carácter de Distritos, sólo 19 han obtenido hasta la fecha título sobre áreas y ejidos de las respectivas poblaciones.

Es indudable que el motivo principal de esta deficiencia se debe a los gastos que a tales municipios ocasiona el levantamiento de los planos correspondientes. A este respecto me permito recordar a usted la propuesta contenida en la comunicación número 213 de 28 de Mayo del año recién pasado dirigida a usted por este Despacho.

En cuanto al producto de la venta de tierras conviene hacer notar que además de los ingresos directos por el valor de las mismas, hay que agregar lo que se recauda por concepto de impuesto de inmuebles al hacer la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Así como en el informe correspondiente al primer semestre del año pasado me vi forzado a manifestar mi inconformidad con la labor deficiente realizada por algunas Administraciones Provinciales, cumplo gustoso con el deber de manifestar ahora que la labor de los Despachos subalternos ha sido notablemente mejorada e intensificada.

La circular número 6 de fecha 29 de Agosto del pasado año y las constantes actividades desplegadas por este Despacho, para lo cual se ha contado con la eficiente y oportuna colaboración de la Dirección General del Censo de la Población, ha permitido corregir las irregularidades puestas en conocimiento de esa Secretaría por esta oficina, muy especialmente en lo relativo a las constancias de los pagos por impuestos de inmuebles, que daban origen a la citada circular y que ha impedido que se defraudara al Fisco.

El Decreto número 216 de 15 de Diciembre de 1931 que reglamenta el arrendo de tierras nacionales y establece otras importantes medidas en el Ramo ha señalado algunas atribuciones y obligaciones más a esta oficina, las que serán atendidas debidamente. En la actualidad se están confeccio-

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Bello Gesto de Republicanismo**

El Poder Ejecutivo no impide a los empleados públicos inmiscuirse en política.—Pero, esto solo podrán hacerlo los que, por la naturaleza del empleo, puedan ejercer coacción.

CIRCULAR NUMERO 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Circular número 2.—Panamá, Enero 18 de 1932.

Señor:

En sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 14 de los corrientes, se dio lectura a una comunicación del señor Secretario de Gobierno y Justicia, relacionada con las actividades de algunos empleados públicos.

El Excelentísimo señor Presidente de la República, hizo constar que en su opinión, los empleados públicos, siempre que no comprometan su posición, tienen derecho a trabajar todo lo que puedan por el candidato de sus simpatías, pero sometiéndose en todo caso a las siguientes reglas:

1. Que el empleado no sea de los que, por su naturaleza, puedan ejercer coacción sobre otros empleados o sobre los ciudadanos particulares; y

2. Que el empleado no descuide el cumplimiento de sus obligaciones oficiales para dedicarse a sus actividades políticas.

El Excelentísimo señor Presidente, terminó diciendo:

"De manera que, con este criterio, yo desearía que los señores Secretarios tomaran en cuenta las observaciones muy atinadas del Secretario de Gobierno y Justicia para que las hicieron conocer de los empleados de su jurisdicción y procuraran que a-

quellos que por su posición puedan dar lugar a que se crea que no existe verdadera neutralidad de parte del Gobierno, sean absolutamente discretos y reservados en sus actividades políticas".

En las reglas propuestas por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en los conceptos transcritos anteriormente, queda expuesta claramente la actitud del Gobierno en relación con las actividades políticas de los funcionarios y empleados públicos en el próximo debate electoral. De aquí que sería supérfluo entrar en nuevas consideraciones. Quiero, eso sí, hacerle saber que este Despacho no permitirá, por ningún concepto, que los empleados de su dependencia se dediquen a actividades políticas en horas o días de servicio, con manifiesto perjuicio para la buena marcha de la Administración Pública; que no tolerará que, protegidos por su posición oficial, ejerzan coacción sobre los empleados de su dependencia o los particulares, con ánimo de torcer su voluntad en cuanto a la libre emisión del voto se refiere; y, por último, que está dispuesto a aplicar o hacer que se apliquen, a aquellos que no acaten las indicaciones que entraña la presente circular, las sanciones a que se hagan acreedores, sin distinción ni consideraciones de ninguna clase.

Sea de usted atento y seguro servidor,

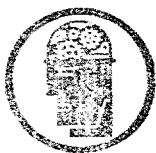
DARIO VALLARINO.
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Labor en Agricultura y Obras Públicas**Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la *Brunswick-Maschinenwerke Grunne, Nattals u. C., Aktien-Gesellschaft*, de Brunswick, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una cabeza humana en la que están dibujados el engranaje y otros accesorios de máquina, limitado todo por una circunferencia.



La marca sirve para distinguir aparatos eléctricos, máquinas eléctricas, para pesar, señalar, medir y forzar; instrumentos y utensilios; instrumentos para medir máquinas pa-

nando las listas que servirán de base a los Catastros de las ocupaciones de tierras para los efectos del pago del arrendamiento que establece la Ley 137 de 1928 en vigencia.

La labor realizada por esta Administración General durante el año recién pasado se encuentra, en su mayor y más importante parte, en 265 Resoluciones expedidas, que resuelven definitivamente igual número de negocios venidos en consulta o apelación, 67 providencias, 647 notas, 9 circulares y gran número de pequeñas diligencias.

En la actualidad hay pendientes en resolución 43 expedientes y algunas reclamaciones menos importantes. El vencimiento del término para la presentación de solicitudes de títulos por compra ha ocasionado un aumento considerable de negocios, pues en lo sucesivo no podrán presentarse más peticiones sobre adjudicaciones a título de compra.

Me permito insistir en la conveniencia de ir adelantando la labor de confeccionar un plano discriminativo de las tierras particulares y del Estado en la República, indicando aquellas porciones que se encuentran ocupadas indebidamente y que constituyen usurpaciones o simplemente bienes ocultos del Estado.

Para poder adelantar esta labor precisa que esta oficina cuente con la ayuda de un buen Agrimensor, tal como ha sido solicitado anteriormente y que espero sea concedido tan pronto lo permitan las condiciones del erario.

Tal como me permití indicar a usted en comunicación anterior, considero como una medida acertada y provisional para la recuperación de las tierras incultas, el inmediato cumplimiento de la Ley 29 de 1925, en su artículo 16, que establece el impuesto progresivo sobre la propiedad rural inculta. De este modo, aquellas personas que legítimamente han ocupado grandes extensiones de tierras y las mantienen en estado de absoluta improductividad, se verán forzadas a hacerlas producir o a abandonarlas en favor del Estado, el cual podrá darles un mejor destino. Conviene observar que las mayores extensiones de tierras que existen en el país han sido adquiridas de maneras que dan lugar a muchas dudas sobre la legitimidad de los títulos que amparan tales propiedades, y aparecen gravadas en los Catastros de la Propiedad con sumas insignificantes en relación con los avalúos asignados a las pequeñas extensiones que hacen la "pequeña propiedad". Como el impuesto de inmuebles se paga sobre el valor de la propiedad, resulta que los terrenos cultivados pagan mayores sumas que los incultos, lo que parece una anomalía.

El problema de la tierra será de suma gravedad en lo futuro y parece acertado buscarle soluciones oportunas y previsivas medidas que lo resuelvan de modo juicioso y eficaz. Tal vez sería conveniente el nombramiento de una comisión encargada de estudiar nuestra legislación agraria y de preparar un proyecto de reformas que pudiera ser presentado a la Asamblea en sus próximas sesiones ordinarias. Esa comisión, que me atrevería a sugerir integrada por el Secretario de Hacienda, como Presidente, el de Agricultura, el Abogado del Gobierno, el Administrador General de Tierras, y cualquier otro funcionario o particular que se estime conveniente, podría llevar a cabo una labor concienzuda y provechosa al respecto.

Como un avance en esta idea y por creerlo de interés, tal como ofrecí y expuse a usted en el informe correspondiente al primer semestre del mismo año de 1931, hemos coleccionado el ex-secretaio de esta oficina y el suscrito, las disposiciones ejecutivas y legislativas vigentes sobre el Ramo, lo que representa una labor adicional, realizada en horas fuera del servicio, y que significan nuestra pequeña experiencia en el trabajo de este departamento. Ojalá que ese Despacho tuviera a bien considerar la conveniencia de la publicación del trabajo, una vez que esté debidamente revisado, en la forma que se convenga.

Habiendo considerado necesaria y oportuna una visita a algunas Administraciones Provinciales, dadas las especiales circunstancias actuales, en lo cual obtuve la aprobación de esa superioridad, tendré mucho gusto en rendir a usted en su oportunidad los informes correspondientes.

Reiterando al señor Secretario las seguridades de mi aprecio, me complazco suscribirme Atto. S. S.,

J. I. QUIROS Y Q.
Administrador General de Tierras.

APRUEBASE RESOLUCION CONSULTADA POR EL GOBERNADOR DE LOS SANTOS

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1932.

Vistos: El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, consulta a este Despacho la Resolución número 25, fechada el 13 de Noviembre de 1931, por la cual se declara que la señora Josefina Batista viuda de González, natural de Las Tablas y vecina del Distrito de Pedasi, tiene derecho a que se le expida título de propiedad por venta hecha por la Nación, del globo de terreno (de los indultados), denominado "El Paraíso", cuya superficie es de cincuenta y dos hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (52 hrs. 4000 m. c.), localizado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, en parte cercada, y cultivado con pajales tres hectáreas; y el resto de cuarenta y nueve

hectáreas con cuatro mil sesenta metros cuadrados son rastrojos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno de la sucesión de Mercedes González; por el Sur, camino de Pedasi a Quinde y terreno de Liberato Cárdenas; por el Este, el río Pedasi y terreno de Liberato Cárdenas; y por el Oeste, el río Pedasi.

La peticionaria alegó los derechos de posesión usufructuaria, por antigüedad, lo que se ha establecido por medio de la prueba supletoria de testigos y que arranca desde antes de la expedición de la Ley 70 de 1904; y amparados hoy por la Ley 137 de 1928.

El apoderado aprobó el plano y el informe oficial del Agrimensor y Talonario, por el valor del terreno la suma de setenta y seis mil y cinco centavos (B. 7-56), de acuerdo con los artículos 9, 10 y 24 de la Ley 137 de 1928 ya citada.

La solicitud de la señora Batista, viuda de González, la hizo por conducto de su apoderado, el señor Pineda Brindley, vecino de Las Tablas.

Del estudio del expediente, enviado en consulta a este Despacho, se observa que se han cumplido los requisitos de ley, y hasta el momento de emitir esta Resolución no se ha presentado ninguna oposición. La peticionaria ha aprobado la posesión del terreno solicitado, cercándolo y ocupándolo por más de treinta años; y la adjudicación no perjudica derechos de tercero.

En atención a las consideraciones expuestas, el suscrito Administrador General de Tierras, haciendo uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

1. Aprobó la Resolución consultada y autorizó la expedición del título de propiedad a favor de la señora Josefina Batista viuda de González, sobre la parcela de terreno (de los indultados), denominado "El Paraíso", situado en el Distrito de Pedasi, con los linderos y superficie descritos en el plano número 2338, levantado en Agosto de 1930 por el Agrimensor Oficial, señor Samuel Urrutia Bendiburg; que la Nación le da en venta real y efectiva por la suma antes mencionada, con las reservas consiguientes:

a) Que el terreno adjudicado será destinado a la agricultura, y que la adjudicataria queda sujeta a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925.

b) Que la Nación no está obligada al saneamiento de la venta y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos de herraduras, líneas telefónicas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares. (Artículo 1245 del Código Civil y 245 del Código Fiscal); y

c) Que la compradora no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia, expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación manifiesta de justicia. (Artículo 164 del Código Administrativo).

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

J. I. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Egilio Cuadra P.

DEBER DE LOS FUNCIONARIOS PARA QUE NO SE PRIVE AL FISCO DE SUS LEGITIMAS ENTRADAS

Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Panamá, Enero 16 de 1932.

El Gobernador de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras, consulta a este Despacho su Resolución número 52 de fecha 15 de Diciembre de 1931, por la cual se declara que el señor José María Crespo, mayor de edad, casado, comerciante y panameño, y vecino del Distrito de Pedasi, tiene derecho a que se le adjudique en pleno dominio, a título de compra, dos globos de terreno, de los indultados, denominados "Oria" y "Punta de Paja", ubicados en dicho Distrito, con una superficie, el primero, de doscientas hectáreas y seis mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (200 hrs. 6259 m. c.), descritas en el plano número 2322 de 1930, y el segundo, con una extensión de setenta y siete hectáreas y tres mil novecientos metros cuadrados (77 hrs. 3900 m. c.), descritas en el plano número 2317 de 1930, levantados ambos por el Agrimensor Oficial Samuel Urrutia Bendiburg.

Del estudio del expediente se desprenden las siguientes consideraciones:

a) Que el Agrimensor Oficial manifiesta en su informe que el terreno llamado "Punta de Paja", de 77 hrs. 3900 m. c., está todo dedicado a pastos (potreros); pero esa manifestación no arroja suficiente luz en el caso contemplado, toda vez que el propio solicitante, como los testigos presentados, declaran que dicho terreno "está sembrado en rastrojales", y no especifican la clase de cultivos ni el tiempo en que ellos fueron establecidos.

b) Que esas declaraciones arrojan dudas sobre las extensiones verdaderamente cultivadas, y por lo tanto, es un deber ineludible de los funcionarios del Gobierno Nacional, tomar todas las medidas de precaución tendientes a impedir que el Erario Público deje de percibir lo que exactamente le corresponde por la venta de las tierras nacionales.

c) Que los Agrimensores Oficiales están en el deber de establecer de modo claro y expreso en sus informes, la extensión, antecédente o clase de los cultivos existentes en los terrenos medidos (Art. 62 de la Ley 29 de 1925).

d) Que la deficiencia de los Informes y declaraciones, como en el caso presente, debe ser corregida con inspecciones oculares, especialmente si adjudicarse globos de terreno de más de veinticinco hectáreas, pues de lo contrario se le resta al Fisco Nacional la entrada correcta que debe percibir.

Por las razones expuestas, el suscrito, Administrador General de Tierras,

RESUELVE:

Devolver el Expediente número 6 a la Oficina de su procedencia, para que se ordene la práctica de la inspección ocular y se cite al Agrimensor Oficial Samuel Urrutia Bendiburg, a fin de que se establezca la extensión exacta de las porciones ocupadas con cultivos, la naturaleza de éstos y la época aproximada en que fueron establecidos.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

J. I. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Egilio Cuadra P.

SE RESUELVE UNA CONSULTA

Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Panamá, Enero 16 de 1932.

Consulta a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, su Resolución número 49 de 16 de Diciembre de 1931, por la cual adjudica gratuitamente a los señores Francisco, Eleuterio, Juan, Segundo, y Mercedes Vega, el globo de terreno indultado denominado "El Gato" situado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, con una superficie de treinta y siete hectáreas y seiscientos veinte metros cuadrados (37 hrs. 6520 m. c.), descritas en el Plano número 1204 de 1931, levantado por el Agrimensor autorizado Samuel Urrutia Bendiburg.

Antes de considerar sobre la validez de la Resolución arriba citada,

SE RESUELVE:

Devolver el Expediente número 84 a la Oficina de su procedencia, para que los peticionarios acrediten suficientemente su calidad de jefes de familia, en los términos establecidos por la Circular número 7 de 8 de Junio de 1925 y la Resolución número 617 de 15 de Noviembre de 1930, dictadas por este Despacho y la Secretaría de Hacienda y Tesoro, respectivamente; o bien, aumentando el número de adjudicatarios, si los que figuran en el Expediente sólo tienen derecho a cinco hectáreas.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

J. I. QUIROS Y Q.

El Secretario,

Egilio Cuadra P.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

¿QUE HACER?

Políticos y economistas, productores y consumidores, se sienten alarmados con la enorme depresión económica que afecta al mundo entero. Y ante tan alarmante situación, indican medios distintos y sostienen ideas, no menos distintas, tendientes todas ellas a sofocar un tanto el desequilibrio; pero el desequilibrio sigue su curso como las corrientes de los poderosos ríos; como el matemático ir y venir de las olas del mar; y, según parece, como que el desequilibrio no acabará fácilmente.

Quienes achacan el malestar a las modernas y pujantes maquinarias; quienes a la superproducción; quienes al crecido número de desocupados; quienes a la influencia poderosa de los "trust"; quienes a la acumulación del oro en los Bancos y, como si esto no fuera bastante, los "filántropos" del Wall Street lo achacan a la falta de una guerra. . . . Si, de una guerra que acabe con la pobre existencia de algunos millones de hombres, para de este modo poner en movimiento las maquinarias que elaboran los elementos para la matanza.

¿A quiénes, pues, conceder la razón? A quiénes si al enfocar el cerebro en este laberinto de ideas, el cerebro se extravía como si fuera una débil chispa de luz en la densidad de las tinieblas?

Si todas estas ideas se confundieran en una sola, y fuere posible intentar su aplicación, ¿cuál sería el destino del género Humano? ¿Cuál, si las maquinarias son una necesidad y el número de los desocupados aumenta por la fuerza de una ley biológica iderogable y eterna? ¿Cómo evitar la influencia de los "trust", si ellos son dueños y señores absolutos mientras el Estado no se proponga poner un límite razonable a la acumulación del Capital, ni cómo consentir el crimen de asesinar naciones con naciones, que es el "anhelo" de los parcos pacifistas?

Suspended por un instante las maquinarias, y el hombre que con ellas ha alcanzado y alcanza un grado de civilización y de cultura incomparables, se tornará en otro cavernario, pero en un cavernario taciturno que, orgulloso de su obra de tantos siglos, se verá precisado a esconderse de vergüenza.

Destruí los unos a los otros, con impiedad y con saña, por medio de una guerra más espantosa que la que nos azotó últimamente, y el hombre vivirá aún más acaído por el hambre y la peste.

Poned un límite al capital ajeno, acumulado a fuerza de lucha y de especulaciones consentidas y aprobadas, y os llamarán "sovietista" y "renegado", y la Nación que así proceda será tenida por las otras como un poder extraño a la Humanidad, o como cosa del otro mundo, relegada, por ende, al desprecio y al escarnio.

¿Qué hacer? ¿Habrá que esperar al advenimiento de un nuevo Mesías que sea capaz de conducirnos por los senderos en donde no haya tantas zarzas, ni tantos laberintos? Y ese, ¿cuándo vendrá?

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intereza a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Kingston, Ja. y Nueva York..	Eno. 19 "Martinique"...	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de Puerto Rico..	Eno. 20 "Juan S. Elcano"...	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Eno. "Calamates"....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Eno. "Santa Ana"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados..	Eno. 22 "Contessa"....	8 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa..	Eno. 23 "Orinoco"....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Eno. 23 "Santa Olivia"....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston..	Eno. 23 "Lampira"....	3 p. m.
Para Habana..	Eno. 23 "Carrillo"....	3 p. m.
Para Tela, Honduras..	Eno. 23 "Calamates"....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa..	Eno. 23 "Heredia"....	3 p. m.
	Eno. 25 "Virginia"....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura y Manta..	Eno. 20 "Ulises"....	10 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta..	Eno. 21 "La Paz"....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso..	Eno. 22 "Santa Clara"....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta..	Eno. 23 "Cerigo"....	10 a. m.
Para Centro América..	Eno. 23 "Salvador"....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa..	Eno. 19 "Arizona"
De Nueva York y Europa..	Eno. 19 "U. S. A. T. Grant"
De Nueva York y Europa..	Eno. 20 "Kathrine Luckembaeh"
De Nueva York y Europa..	Eno. 21 "Santa Clara"
De Nueva Orleans, La., y Habana	Eno. 21 "Lampira"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro..	Eno. 18 "Dorak"....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro..	Eno. 20 "Peabody"....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro..	Eno. 21 "Lampira"....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Panamá..	Eno. 21 "La Perla"....	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles..	Eno. 23 "Nuevo Panamá"	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República..	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro..	Martes y Viernes..	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles..	Miércoles..	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal)..	Los Viernes..	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m. Para Puerto Barrios Guat. Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LEGADOS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Patilla) los Miércoles a las 3.30 p.m.

De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a- (Patilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p.m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

COCLE

El Gobernador de Cocle presenta al Exmo. Sr. Presidente de la República, su informe anual

INFORME

que presenta el Gobernador de la Provincia de Cocle al Exmo. Señor Presidente de la República, por medio del Secretario de Gobierno y Justicia, correspondiente a su administración del año comprendido entre el 2 de Enero de 1931 y el 1.º de Enero de 1932. (Inciso 6.º, artículo 666 del Código Administrativo).

Señor Secretario de Gobierno y Justicia,
Panamá.

Señor Secretario:

Presente a usted el informe de mi administración durante el año iniciado a las diez p. m. del 2 de Enero de 1931 y terminado el primero de los corrientes. (Enero de 1932).

Por nombramiento hecho en mi por el Exmo. Señor Dr. Don Harnodio Arias, Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Poder Ejecutivo, tomé posesión del cargo de Gobernador de la Provincia en la fecha y hora expresadas.

Surgido el nuevo orden de cosas del golpe de estado llevado a efecto por Acción Comunal en la memoranda madrugada del 2 de Enero, ese acto de altiva justicia trajo consigo la momentánea alteración del orden público.

Mi primer acto, revestido como estaba de facultades especiales por las circunstancias del momento, fue nombrar a don Alfredo Patiño Jefe Civil y Militar de la Provincia, con asiento en Aguadulce, en donde por día atender a cualquier comato contra-revolucionario que surgiera en la Provincia; cocleños, de las cuales es llave la de Cocle.

En Penonomé y en Antón se organizaron grupos de milicias cívicas que prestaron su servicio con patriotismo y valor. Dignos de mención: se muy especialmente fueron los hermanos Cortés, de Antón, quienes, desde el primer momento en que llegó a su conocimiento el movimiento revolucionario, pusieron decididamente su contingente personal colacionado al servicio de la República, inmediatamente al lugar de ser consecuentes en su lealtad con los hermanos Quijón y G. de Penonomé, quienes también fueron presa de fervor patriótico a favor de la causa.

A las once de la noche del tres de enero ya estaba organizada el Gobierno en toda la Provincia, con los nombramientos de funcionarios efectuados en personas de reconocida honrrabilidad. La transmisión del mando en todos los distritos se hizo con el mayor orden y la moderación fue la nota culminante de los nuevos funcionarios. No hubo persecución.

ni siquiera alusiones que pudieran ofender la delicadeza más exigente. Y esta norma establecida la he conservado hasta el presente, siendo oportuno que esta Provincia ha conservado siempre el imperio del orden y del respeto recíproco en la mayor parte de los asociados. Naturalmente, es imposible que entre humanos de distintas tendencias haya la armonía que fuera de desearse entre los miembros de una misma sociedad, entre hijos de una misma madre común que se llama la patria. No han faltado notas discordantes de muy bajo tono en las que la calumnia infame y el chisme ridículo han exhibido tristemente a sus autores como presas de la envidia y del despocho más enconado. Pero, los que tenemos conciencia de nuestros deberes, hemos visto con desprecio esas notas fútiles que la sociedad sensata ha reprobado.

Debido al estado precario del Tesoro Nacional fueron suprimidos en las Gobernaciones de Provincias los oficiales primero y de Registro, recayendo así en el Secretario un trabajo forzado abrumador. A pesar de esto, dicho funcionario ha satisfecho sus múltiples funciones con acuciosidad y patriotismo, sacando adelante, con su consagración recomendable, la labor administrativa casi con el día.

Los Alcaldes, en su generalidad, cumplen a satisfacción sus deberes y es notoria su imparcialidad política en el ejercicio de sus labores oficiales.

La Administración de Justicia está a cargo de personas competentes y trabajadoras y no hay asuntos atrasados, lo que prueba que es eficiente, dentro de la Ley.

Los Consejos Municipales dejan mucho que desear. Puede decirse que la labor municipal de estos distritos es nula.

En cuanto a los Tesoreros Municipales, excepto el de Antón, don Víctor A. Guardia, que me dio una especial molestia por su consagración, valentía y acrisolada lealtad, dejan mucho que desear. No se cubren las metas municipales, ni se atienden, no se hacen los servicios municipales con la regularidad que fuera de desear, no se ejecuta obra alguna. En suma, cuando se efectúan, es al amparo de la sombra del mes siguiente, del servicio prestado, quedando por consiguiente el déficit considerable, sin poder jamás equilibrarse las entradas con las salidas.

Sería de desearse que la entidad Municipal fuera mejor representada por personas conscientes de sus deberes y capacidades por su patriotismo. En las luchas eleccionarias para elegir los Consejos Municipales, no deberían intervenir los intereses de partido. Para la integridad de los cuerpos debería escogerse individuos caracterizados sin tener en cuenta su filiación política. Tal vez así mejoraría la suerte de estos pueblos que aun están, para los efectos de su administración, en minoría de edad y reclaman buenos tutores que los encaucen.

Las oficinas, con muy pocas excepciones, carecen de lo más indispensable: desde local apropiado hasta mobiliario que siquiera esté en relación modesta de la categoría que les corresponde. Hay oficinas que despañan en locales húmedos, oscuros y sucios y en donde el jefe de ellas ha tenido que llevar un asiento de su casa y una mesa a guisa de escritorio. Esto es asaz vergonzoso.

Sería de desearse que el Gobierno prestara alguna atención a la provisión de locales propios y adecuados, así como de los más indispensables muebles, por modestos que estos sean, para corregir el mal que es esten-sible.

Preferente atención debería prestar el Gobierno a las cárceles y cuarteles de policía. En muchas cabeceras de distrito no existen esos establecimientos, con desdoro de la seriedad del Gobierno. En algunos parajes las autoridades se abstienen de aplicar la sanción legal del caso por no tener un lugar seguro para los arrestados. Los alquileres que paga el Gobierno por oficinas y cárceles son muchos; pero esas casas, en muchas partes, no reúnen las condiciones higiénicas ni las seguridades indispensables a fin de que no sea una farsa la aplicación de la Ley ni una tortura inhumana el castigo que se aplica a los que han merecido la sanción de la Justicia.

El cuartel de Policía y Cárcel del Cincento de la Capital de la Provincia, son en sí, bucos y adecuados; pero hay detalles que deben tenerse en cuenta para llevar a efecto una reforma sustancial a fin de que la higiene y el aseo y la relativa comodidad tengan su asiento allí y no sea ese lugar foco infeccioso y tortura inhumana de los desgraciados que por efecto de su debilidad y mala educación caen en él.

El servicio de la Policía es deficiente. Debiera haber mayor consagración en la atención de este ramo del Gobierno. La Policía debiera tener permanentemente instrucción militar y cívica: la una para que sea efectiva la disciplina práctica y la otra para conocimiento de sus deberes recíprocos, para con las autoridades y para con la sociedad en general. En la instrucción cívica debería incluirse el conocimiento de su reglamento y de las disposiciones del Código Administrativo que se rozan con ella.

Considero que un destacamento de policía montada prestaría eficaz auxilio a la administración de justicia y sería causa preventiva de muchos vicios sobre todo el abigeato y las raterías.

La Instrucción Pública rural considero que debiera reformarse radicalmente. La experiencia enseña o viene demostrando de manera palmaria, que nuestros campesinos han sufrido un retroceso moral y económico notorios. Nuestros campos, que por ser tan fértiles no solo a nuestros pueblos sino a las provincias limítrofes, hoy se han convertido en eriales por la falta de trabajo. El campesino que amaba a leer y escribir se considera rebujado al tener que usar los instrumentos de labor. Sus necesidades lo llevan a abandonar su campo en busca de otros horizontes en las grandes centros, a buscar empleo de Gobierno y de otros que no sea el dolor el que para sus horrosas faenas agrícolas. Y así pasa también con la campesina. La que adquirió alguna cultura intelectual ya no puede ser cultivadora, ni lavandera, ni sirvienta, sino que todo en cuanto le pone en ser maestra de escuela. Y como esta en su totalidad es imposible, no son raras las casas en que se convier-

ten y se entregan a labores... ilícitas. Es, pues, indispensable, que el Gobierno estudie y lleve a práctica esa reforma urgente en la instrucción pública rural. El establecimiento de granjas agrícolas, la limitación de grados de la instrucción primaria, la enseñanza práctica en los campos de labranza para el cultivo de comestibles propios de nuestra región, el fomento de la emulación entre las escuelas rurales de determinado sector, el establecimiento de certámenes semestrales para premiar la escuela descolante por sus productos y su aplicación, me parece que valdría la pena de ensayarlos en beneficio de este ramo importante de la administración pública.

En cuanto a locales para escuelas, urge la construcción de edificios modestos de quince a dieciocho aulas, si quiera en las cabeceras de los distritos escolares, o, por lo menos, en la Capital de la Provincia.

El único edificio que tiene edificios escolares propios es Penonomé. Pero cada uno de ellos a penas tiene cuatro aulas no muy espaciosas y por consiguiente faltas de comodidad. Los dos edificios municipales en que funciona la escuela "Simón Conte" son insuficientes y de ahí la necesidad de que el Gobierno se vea obligado en esta ciudad a tener en alquiler cinco o seis casas que no tienen todas las condiciones adaptables a tales establecimientos, teniendo en consideración la asistencia de alumnos de ambos sexos que fluctúa entre 450 y 500 niños. Con la provisión de un buen edificio escolar, se conseguirán muchas ventajas económicas. Se evitaría el pago de alquileres no solo para las escuelas locales si no el de varias oficinas nacionales y municipales que funcionan en casa particulares sin la presentación adecuada. Los actuales edificios escolares del Municipio de Penonomé, con algunas pequeñas reformas, podrían destinarse el uno para oficinas judiciales y el otro para las municipales que aun no tienen local. Se daría con ello un gran paso hacia el progreso de esta ciudad y de la Provincia.

Sea esta la oportunidad para tratar del bello, sólido, ventoso y claro edificio escolar que es orgullo de la provincia y que se levanta alto en la cabecera del distrito de La Pintada. Ese edificio lo comenzó a construir, con el concurso de los vecinos del lugar, el malogrado maestro José Nadal Silva (a. e. p. d.), espíritu superior que supo poner los dotes de su inteligencia y los sentimientos de su corazón generoso al servicio de la humanidad. Y muy bien ha hecho el Gobierno nacional en denominar con su nombre, que merece la gratitud regional, al hermoso edificio, terminado bajos los auspicios del Exmo. Señor Presidente de la República, Dr. Ricardo J. Alfaro. Con todo, es de observar que aun falta a esa escuela dotarla con dos retretes por lo menos: uno para hombres y otro para mujeres. También debe proveerse de una cerca para el alrededor de todo el lote de terreno en que se levanta para preservarla del contacto con los animales dañinos en un centro rural como es el simpático caserío que constituye la cabecera del distrito de La Pintada.

Existen en la Provincia tres campos de aterrizaje para los aviones que recorren la extensión aérea de la República: Antón, Penonomé y Aguadulce.

En los primeros días del año pasado, se estableció en el campo de aterrizaje de Penonomé, una flotilla de aeroplanos del ejército estadounidense, compuesta de treinta unidades y ochocientos hombres al mando del coronel Mars. Fue una temporada de quince a veinte días que pasaron en esta ciudad y sus inmediaciones con recíprocas atenciones, en que la cultura de los hijos del Norte se exhibió favorablemente y contradiendo la fama delata por marinos y otros salidos de la misma nacionalidad en otros lugares.

El veintiocho de Noviembre del año próximo pasado, aterrizó en el mismo campo de aviación, indicando, el avión-correo *Trois de Novembre*, inaugurándose el servicio postal aéreo.

(Continuá)

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 30 de los corrientes, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes pertenecientes al concurso de Acreedores formado a los bienes de don Aurelio Guardia y que a continuación se describen:

—FINCA NUMERO UNO: Inscrita al Folio dos, Tomo cinco, Sección de Códice, la cual consiste en una casa de tejas y paredes de barro situada en la plaza de Antón. LINDEROS: Norte, casa de los herederos de la señora Leovigilda Aguilera de Bernal; Sur, casa de la señora Felicia Almillálegui de Bernal; Este, Avenida Tercera; y Oeste, terrenos municipales.

DIMENSIONES: el solar ocupado mide catorce metros treinta centímetros de largo por treinta metros ochenta centímetros de ancho, o sean cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con cuarenticuatro decímetros cuadrados. La casa mide catorce metros treinta centímetros de largo por once metros de ancho, o sean ciento cincuenta y siete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. Queda una parte sin labrar que sirve de patio de catorce metros treinta centímetros por diez y nueve metros ochenta centímetros de ancho, o sean doscientos ochenta y tres metros cuadrados, con catorce decímetros cuadrados.

VALOR... B. 2,000.00

—FINCA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO.— Inscrita en el Folio 26, del Tomo ochenta y cuatro, Sección de Códice la cual consiste en un lote de terreno de los indultados situado en jurisdicción del Distrito de Antón. LINDEROS: Norte, terrenos libres; Sur, propiedad de José Bernal; Este, terrenos libres; y Oeste, camino real de Antón a Puerto Obaldia. MEDIDAS: Diez hectáreas.

VALOR... B. 500.00

TOTAL... B. 2,500.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, las cuales serán admitidas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, y dentro de esa misma hora serán oídas las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al que resultare mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no poder efectuarse esta segunda diligencia de remate, por falta de postor, se llevará a efecto el día siguiente habiéndose dentro de las mismas horas señaladas anteriormente.

Panamá, 12 de Enero de 1932.

Por el Secretario,

L. Hincapié,
Oficial Mayor.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor José María Saavedra, ha presentado la siguiente solicitud de título en compra, que dice:

—Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Pido la adjudicación compra terreno "La Estrella", ubicado Distrito Pedasi, esta Provincia, de una ex-

tensión de treinta y ocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 38,5750 m. c.) cultivado en gran parte y alimderado así:

Norte, Alejandro Carrasquilla; Sur, terreno de Pedro Cerrud; Este, cerco del peticionario; y Oeste, cerco de Simón Herrera. No reconoce servidumbres de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Está cercado antes Ley 70 de 1904 y cultivado en gran parte. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., panameño, abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1931.

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felicio Vargas, ha presentado la siguiente petición en compra del terreno denominado "La Salvación".

—Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Felicio Vargas, panameño, por medio del escrito que precede, pide la adjudicación compra terreno "La Salvación", antes "El Cucuyo", ubicado Distrito Pedasi, Provincia Los Santos, de veintidós hectáreas con cinco mil ochocientos cuarentitis metros cuadrados (22 hec. 5843 m. c.), alimderado así: Norte, camino del Cucuyo; Sur, cerco de Víctor Vázquez y Domingo Castillo; Este, cerco de Simón Franco; y Oeste, cerros de Miguel Jaén, Manuel Juárez y José de los Reyes Castillo. No reconoce servidumbre y está cultivado desde antes Ley 70 de 1904 de pasto artificial (potrero). Acompaño documentos de Ley. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

Rogado por Felicio Vargas que no sabe firmar,

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor J. J. Grimaldo P., como apoderado especial del señor Ramón Díaz Batista, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

—Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Para mi mandante Ramón Díaz Batista, solicito la adjudicación compra terreno "El Chimborazo", de cinco mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, ubicado Las Tablas, alimderado así: Norte, medio de Carolina González Sur, camino Guardia; Este, Sabanas y Oeste, camino Pedasi. No reconoce servidumbre. Acompaño documentos de Ley.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1931.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1926, las memorias, escritas y peticiones dirigidas a presentadas a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—17

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Delega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color hocico amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señales a sangre, que se encuentra pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y ultimamente se introdujo en un cercado de propiedad de Ernesto Montenegro, quien la presentó a esta Alcaldía denunciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciere quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en subasta de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado obscuro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la púlpula del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camacho como bien vacante por encontrarse vagando en los rincones del Arzobispado de esta comprensión sin que se le haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

30 vs.—25

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichas se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserío de Mejía de esta jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Gálvez, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Américo Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dió en depósito por haberlo denunciado el como bien vago, tiene además del ferrete que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDORA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—20

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 17 de Febrero de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una carne mediana para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

DAMASO A. CERVERA.
Srío. de Agricultura y O. P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez 3º del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 2 de febrero venidero, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes pertenecientes a Mauricio Valencia y que le persigue el señor Jorge Domingo Arias. Los bienes son los siguientes:

Una máquina "Burroughs", de sumar, número 8-1087392.....	B. 75.00
Una máquina de escribir, modelo 5, número 2101983-5.....	35.00
Un archivador Alsteel de 4 cajones.....	25.00
Total.....	B. 135.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal; siendo admitidas las posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate y, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, hasta que el reloj dé las cinco de la tarde, adjudicándose el bien al mejor postor a base de este avalúo.

Panamá, Enero 16 de 1932.

El Secretario del Juez Tercero Municipal,
P. A. Aizpú.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Castro, por medio de su apoderado especial señor Liberato Trujillo, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Para mi mandante, Natividad Castro, mayor y vecino, con residencia en Valledor pudo respetuosamente a usted, el título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno de los comunes e indultados, denominado "Maíz Macho, Limón y Peregril", ubicados en este Distrito, de ciento treinta y nueve hectáreas, mil quinientos metros cuadrados (139 H. 1500 m. c.), cercado en su mayor parte con alambrado, desde antes de la vigencia del Código Fiscal y el resto sin cerca por ser inaccesible, con veintidós hectáreas cercadas y el resto huérfano, lindando así: Norte, Finca de Natividad Vargas y Cerro Hornos; Sur, camino de Juan Barrios y Cerro de Maíz Macho; Este, camino de Las Tablas a Tonosí y Oeste, cuadrada de Julio, terreno de Antonio Cedeño y camino de Orta. El terreno descrito pertenece a la Nación, no está incluido en las adjudicables, ni contiene servidumbre, ni gravámenes, será dividido al quinto de partes, hasta arifical y cafetera, y se demandará sucesivo "El Olimpo".

"Acompaño el plano, en doble ejemplar, su informe y demás documentos pertinentes. Soy Liberato Trujillo, mayor, vecino y abogado, con oficina en la casa número 11, Avenida P. Arosemena.

"Las Tablas, Agosto 19 de 1931.

Liberato Trujillo".

El Gobernador Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Desiderio Bourdett, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad, por compra, de tres globos de terreno por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Yo, Desiderio Bourdett, mayor, casado, ciudadano panameño, vecindado en el Distrito de Parita por medio del presente memorial vengo a solicitar de usted se sirva expedirme título de plena propiedad en compra, de tres lotes de terreno situados en jurisdicción del Distrito de Parita, los cuales poseo desde antes de la vigencia del Código Fiscal con cultivos y con cercas de carácter permanente como lo compruebo en la información de testigos levantada ante el señor Juez Municipal de Parita que acompaño al presente memorial.

Primer lote. Se denomina José Sixto, y está alindado así: Norte, Amal Quinzada; Sur, Ricardo Corvo y camino de las Huertas; Este, Amal Quinzada; y Oeste, camino de las Huertas; con una superficie de 8 hectáreas con quinientos cuarenta y seis metros cuadrados (8 H. 546 m. c.). Segundo lote. Se denomina "El Pescado" y está alindado así: Norte, camino de las Huertas; Sur, Río Parita; Este, Emilia Velásquez vda. de Mejía; y Oeste, Felipe Velásquez; con una superficie de una hectárea con cero cero nueve metros cuadrados (1 H. 009 m. c.). Tercer lote. Se denomina "El Estadero" y en adelante se denominará "La Bota" y está alindado así: Norte, Río Parita; Sur, carretera nacional y camino que conduce hacia la Albina; Oeste, camino hacia la Albina; y Este, Eduardo López, Pedro Chiará, Didimo Patiño, y camino a varias fincas; con una superficie de seis hectáreas con cinco mil trescientos setenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5,377 m. c.). Los terrenos anteriormente descritos no contienen minas ni yacimientos de ninguna clase ni están comprendidos entre los declarados inadjudicables de que trata la Ley sobre la materia; no reconocen servidumbres y con su adjudicación no se perjudica derechos de terceros.

Acompaño la documentación necesaria para esta clase de solicitudes, así: planos de los terrenos levantados por el Agrimensor autorizado señor Gerardo Arias y distinguidos con los números 1212, 1213 y 1214 y los informes respectivos; Certificado del Colector de Hacienda de Parita en que consta que estoy a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y recibo en que consta que he pagado a la agencia del Banco Nacional el valor de la mitad de los terrenos materia de mi petición y las declaraciones de testigos que comprueban su adjudicabilidad. Fundo el derecho de esta petición en el artículo 152 del Código Fiscal y el artículo 9º de la Ley 187 de 1928.

Chitré, Diciembre 27 de 1931.

D. Bourdett".

Y para todo el que se crea lesionado por esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, a las tres de la tarde, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y la misma se entregará al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Venancio Moris, de filiación, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud a lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,
J. F. DE LA OSA.

El Secretario,
Marco A. Arosemena.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado "El Sestadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,
SANTIAGO BOSH

El Secretario,
EVARISTO NAVAS

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potrancra, de color lobuna marcada a fuego así: (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin que su dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentara nadie a reclamarlo, no devuelta a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,
PARLO QUINTERO.

El Secretario,
A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,
A. A. Herrera.

26 vs.—8

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, cita, por este medio a la señora Louise Lee de Lowe para que se presente al Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que lo ha propuesto su esposo Samuel Lowe, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, por un término de treinta días y copia de él se publicará en un periódico de gran circulación por seis veces y en la GACETA OFICIAL por una sola vez.

El Juez,
V. A. DE LEON S.

El Secretario,
J. M. Belcño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Francisca A. López, en su carácter de madre natural de los menores Evaristo, Leonidas, Leardo y Ernestina Susana Leardo, a los bienes dejados por Manuel Leardo, por su dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y uno.

"Vistos:

"Como los documentos presentados junto con la demanda, son los exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial y la solicitud de la herencia está amparada en lo dispuesto en el artículo 663 del Código Civil, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, hace las declaraciones siguientes:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Manuel Leardo, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad el día seis de Abril del presente año."

2º Que son herederos de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de tercero, los menores Evaristo Leonidas y Ernestina Susana Leardo, en su condición de hijos naturales del causante.

3º Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Nómbrese Curadora de los expresados menores, a la madre de éstos, señora Francisca Alberta López, a quien se le hará saber este nombramiento para los efectos de Ley.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,
ZENON NAVALO.

El Secretario,
J. M. Díaz."

Por tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días y copia de él se entregará a la parte interesada, para su publicación por tres veces, en un periódico y en la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,
ZENON NAVALO.

El Secretario,
J. M. Díaz.

7 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 670

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION